

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE AGRISEGUR, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA) POR PARTE DE SIMAT AGRÍCOLA, S.L. (SOCIEDAD
ABSORBENTE)**

En Valencia, a 11 de octubre de 2024

1. INTRODUCCIÓN

Los administradores de las sociedades AGRISEGUR, S.L., en adelante también la "Sociedad Absorbida", y SIMAT AGRÍCOLA, S.L., en adelante también la "Sociedad Absorbente", formulan el presente Proyecto Común de Fusión, en adelante "Proyecto de Fusión", mediante el cual se recoge la fusión por absorción de AGRISEGUR, S.L. por parte de SIMAT AGRÍCOLA, S.L.

El presente Proyecto de Fusión se redacta y suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 39 y 40 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se transpone la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (Real Decreto-ley 5/2023).

La fusión proyectada implicará la disolución sin liquidación de AGRISEGUR, S.L., y la transmisión en bloque del patrimonio social de ésta a SIMAT AGRÍCOLA, S.L., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Los administradores de SIMAT AGRÍCOLA, S.L. y AGRISEGUR, S.L. se abstendrán, a partir de la suscripción del presente Proyecto de Fusión, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 39, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto.

2. SUSCRIPTORES DEL PROYECTO DE FUSIÓN.

Redactan y suscriben el presente Proyecto de Fusión todos los miembros de los respectivos administradores de las sociedades intervinientes en la fusión proyectada según la relación siguiente:

- D. Iván Alexandre Plancha como persona física designada por la mercantil SIMBOGAR, S.L.U. entidad Administradora Única de SIMAT AGRÍCOLA, S.L., y a su vez como Administrador Solidario de AGRISEGUR, S.L.
- Juan Bautista Ribera Contreras como Administrador Solidario de AGRISEGUR, S.L.

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO DE FUSIÓN.

3.1. La sociedad absorbida: AGRISEGUR, S.L.

AGRISEGUR, S.L., constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por el Notario de Llíria, don Ernesto Ríos Segarra, el día 17 de abril de 2015, con número 659 de protocolo, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia y su provincia al tomo 9947; Folio 136; Hoja V-164805, inscripción primera.

Con domicilio social en calle Barrio San José número 95, La Pobla de Vallbona, 46185, Valencia y con CIF B98728843.

La sociedad tiene por objeto el comercio al por mayor y al por menor de productos químicos para la agricultura. -CNAE: 4675.- Comercio al por mayor de productos químicos. Intermediarios del comercio de productos agrícolas. Comercio al por mayor y al por menor de frutas, hortalizas, flores, plantas, semillas y fertilizantes en establecimientos especializados. Cultivo de cítricos, frutos tropicales y hortalizas. Actividades de corredores de seguros.

La sociedad absorbida tiene un capital social de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (3.534,00 €), que se encuentra íntegramente asumido y desembolsado, dividido en TRES MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO participaciones sociales de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente de la 1 a la 3.534, ambos inclusive. Dicho capital social a la fecha de formalización del presente proyecto se encuentra distribuido conforme al siguiente detalle:

- RIBCON23, S.L. con CIF B-56800576, representada por D. Juan Bautista Ribera Contreras en su condición de Administrador Único, titular de 1.500 participaciones de la número 1 a la 1.500, ambas incluidas, que suponen un 42,00% del capital social.
- DON JAVIER BOLUFER BOU con DNI 73.562.783-C, titular de 359 participaciones de la número 1.501 a la 1.765 y de la 3.001 a la 3.094, ambas incluidas, que suponen un 10,00 % del capital social.
- DON MIGUEL AGUIRRE SEOANE con DNI 3.463.342-W, titular de 698 participaciones de la número 1.766 a la 2.280 y de la 3.095 a la 3.277, ambas incluidas, que suponen un 20,00 % del capital social.
- ARREPIAR, S.L. con CIF B-55.484.273, representada por D. Bernardo Llorca Navasquillo en su condición de Administrador Único, titular de 698 participaciones de la número 2.281 a la 2.795 y a la 3.278 a la 3.460, ambas incluidas, que suponen un 20,00 % del capital social.
- DON JOAN MATIES FERRANDO PÉREZ con DNI 20.792.075-Y, titular de 279 participaciones de la número 2.796 a la 3.000 y a la 3.461 a la 3.534, ambas incluidas, que suponen un 8,00 % del capital social.

3.2. La sociedad absorbente: SIMAT AGRÍCOLA, S.L.

SIMAT AGRÍCOLA, S.L., constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por el Notario don Mario Martínez de Butrón Martínez, el día 29 de diciembre de 1994, con número 1.174 de protocolo, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia y su provincia al tomo 5107; Folio 147; Hoja V- 39440, inscripción primera.

Con domicilio social en calle Redessan s/n, Benifairó de la Valldigna (Valencia), 46791, Valencia y con CIF B96374681.

La sociedad tiene por objeto el comercio al por mayor de fertilizantes, insecticidas, desinfectantes, anticriptogámicos y herbicidas; así como la promoción y compraventa de solares y de todo tipo de inmuebles, tanto urbanos como rústicos, y su parcelación y urbanización. El arrendamiento de todo tipo de inmuebles, ya sean urbanos (viviendas, naves comerciales o industriales, locales comerciales, aparcamientos para todo tipo de vehículos, oficinas) o rústicos. La compraventa de terrenos rústicos y la explotación de fincas agrícolas y forestales, así como su parcelación, transformación, reforestación y comercialización y venta de sus productos, así como todo tipo de trabajos realizados en fincas agrícolas, y actividades de apoyo a la agricultura.

La sociedad absorbente tiene un capital social de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (57.928,00 €), que se encuentra íntegramente asumido y desembolsado, dividido en 57.928 participaciones sociales de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente de la 1 a la 57.928, ambos inclusive. Dicho capital social a la fecha de formalización del presente proyecto se encuentra distribuido conforme al siguiente detalle:

- SIMBOGAR, S.L. con CIF B-67855288, representada por D. Iván Alexandre Plancha en su condición de Administrador Único, titular de 12.020 participaciones de la número 1 a la 12.020, ambas incluidas, que suponen un 20,75 % del capital social.
- DON JAVIER BOLUFER BOU con DNI 73.562.783-C, titular de 8.101 participaciones de la número 12.021 a la 20.121, ambas incluidas, que suponen un 13,98 % del capital social.
- DON MIGUEL AGUIRRE SEOANE con DNI 3.463.342-W, titular de 15.754 participaciones de la número 20.122 a la 35.875, ambas incluidas, que suponen un 27,20 % del capital social.
- ARREPIAR, S.L. con CIF B-55.484.273, representada por D. Bernardo Llorca Navasquillo en su condición de Administrador Único, titular de 15.754 participaciones de la número 35.876 a la 51.629, ambas incluidas, que suponen un 27,20 % del capital social.

- DON JOAN MATIES FERRANDO PÉREZ con DNI 20.792.075-Y, titular de 6.299 participaciones de la número 51.630 a la 57.928, ambas incluidas, que suponen un 10,87 % del capital social.

4. MODIFICACIÓN Y CALENDARIO INDICATIVO A EFECTOS REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2º Real Decreto-ley 5/2023, se hace constar las menciones correspondientes a la modificación y el calendario indicativo propuestos de realización de la operación:

4.1. Modificación propuesta y tipo de canje.

La modificación propuesta consiste en una fusión mediante la absorción por la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida, con la consiguiente disolución sin liquidación de ésta última y la atribución a la Sociedad Absorbente de su patrimonio integro a título universal.

La Sociedad Absorbente procederá a absorber a la Sociedad Absorbida atribuyendo a los socios de ésta última las nuevas participaciones que la Sociedad Absorbente emita en el marco de la operación de fusión proyectada, atendiendo a su participación en la Sociedad Absorbida.

Como consecuencia de la absorción del patrimonio de la Sociedad Absorbida, la Sociedad Absorbente procederá a aumentar su capital social, actualmente fijado en CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (57.928,00 €), en la cifra de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS Y DOS EUROS (96.802,00 €), mediante la emisión de 38.874 participaciones iguales a las ya existentes, acumulables e indivisibles, de un euro (1,00€) de valor nominal cada una, números 57.929 a 96.802, ambos inclusive.

En consecuencia, el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente quedará redactado según consta en el apartado 15 del presente Proyecto de Fusión.

Las nuevas participaciones resultantes del referido aumento serán objeto de canje, a razón de 11 participaciones nuevas de la Sociedad Absorbente por cada participación de la Sociedad Absorbida, sin que se prevea compensación complementaria en dinero. Dicho canje se ha establecido sobre la base del valor real del patrimonio fusionado.

En consecuencia, el canje de participaciones tendrá lugar del modo que se detalla a continuación:

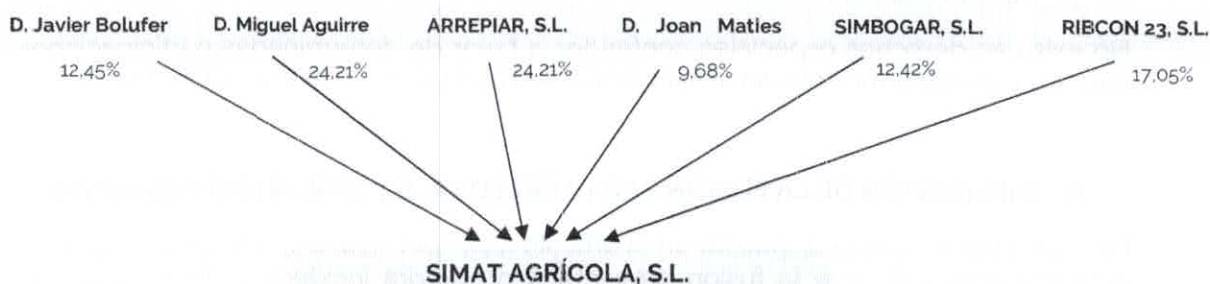
- a D. Javier Bolufer Bou con DNI 73.562.783-C, titular de 359 participaciones de la Sociedad Absorbida, números 1.501 a la 1.765 y de la 3.001 a la 3.094, ambas incluidas, representativas del 10,00 % del capital social, se le adjudicarán 3.949 participaciones nuevas de la Sociedad Absorbente, números 57.929 a 61.877, ambos inclusive, de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas
- (ii) a DON MIGUEL AGUIRRE SEOANE con DNI 3.463.342-W, titular de 698 participaciones de la Sociedad Absorbida, números 1.766 a la 2.280 y de la 3.095 a la 3.277, ambas incluidas, representativas del 20,00% del capital social, se le adjudicarán 7.678 participaciones nuevas de la Sociedad Absorbente, números

61.879 a 69.555, ambos inclusive, de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas.

- (ii) a ARREPIAR, S.L. con domicilio en Carlet, calle Luis Vives número 1, planta 2, Puerta 5 (46240), provisto de NIF B55484273, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia Hoja V-219173, titular de 698 participaciones de la Sociedad Absorbida, números 698 participaciones de la número 2.281 a la 2.795 y a la 3.278 a la 3.460, ambas incluidas, representativas del 20,00% del capital social, se le adjudicarán 7.678 participaciones nuevas de la Sociedad Absorbente, números 69.556 a 77.233, ambos inclusive, un euro (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas.
- (iii) a DON JOAN MATIES FERRANDO PÉREZ con DNI 20.792.075-Y, titular de 279 participaciones de la Sociedad Absorbida, números 2.796 a la 3.000 y a la 3.461 a la 3.534, ambas incluidas, representativas del 8,00% del capital social, se le adjudicarán 3.069 participaciones nuevas de la Sociedad Absorbente, números 77.234 a 80.302, ambos inclusive, de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas.
- (iv) a RIBCON 23, S.L. con domicilio en Riba-roja de Turia (Valencia), calle Bellavista 3, puerta 8 (46190) provisto de NIF B56800576, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 11.489, Folio 196 Hoja V.215207, titular de 1.500 participaciones de la Sociedad Absorbida, números 1 a 1.500, ambos inclusive, representativas del 42,00% del capital social, se le adjudicarán 16.500 participaciones nuevas de la Sociedad Absorbente, números 80.303 a 96.802, ambos inclusive, de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas.

El valor nominal de las nuevas participaciones se desembolsarán íntegramente mediante la aportación que del patrimonio de la Sociedad Absorbida se hace a la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión por absorción.

Como consecuencia de la operación de fusión por absorción proyectada, la estructura accionarial resultante será la siguiente:



Como consecuencia de la operación de fusión por absorción proyectada, las participaciones de la Sociedad Absorbida quedarán extinguidas. Una vez aprobada por las juntas generales de accionistas de las sociedades a fusionar e inscrita la operación de fusión en el Registro Mercantil, las nuevas participaciones emitidas se anotarán en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad Absorbente.

4.2. Calendario indicativo a efectos de la operación

Se propone el siguiente calendario indicativo de la Fusión:

- 1.- Con fecha 31 de julio de 2024, los respectivos administradores de las sociedades intervinientes en la fusión han formulado los balances cerrados con posterioridad al primer día del tercer mes precedente a la fecha del presente proyecto, que servirán como balances de fusión.
- 2.- Con fecha 11 de octubre de 2024, se redacta y suscribe el presente Proyecto Común de Fusión por los administradores de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida.
- 3.- A partir del 11 de octubre de 2024, se realizará la publicación exigida en la página web de AGRISEGUR, S.L. y SIMAT AGRÍCOLA, S.L. de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto-Ley 5/2023.
- 4.- Una vez realizada la publicación en la página web, se procederá a remitir al Registro Mercantil de Valencia la acreditación de la inserción en la web del proyecto y la fecha de la misma mediante certificación del contenido, debiéndose publicar en el BORME dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la última certificación.
- 5.- A partir de que transcurra un mes desde la publicación referida en el punto 4 anterior, se procederá a la celebración de la junta general para la aprobación de la absorción y se procederá al otorgamiento de la escritura de fusión.
- 6.- No más tarde del 31 de diciembre de 2024, se presentará para su inscripción la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Valencia.

Estas fechas son meramente indicativas y podrían variar en función de las circunstancias que concurran en el momento de realizar cada una de las actuaciones previstas, siempre dentro de los límites establecidos en el Real Decreto-Ley 5/2023.

5. DERECHOS ESPECIALES.

No existirán derechos especiales conferidos a favor de determinadas participaciones sociales o de determinados socios en SIMAT AGRÍCOLA, S.L. y AGRISEGUR, S.L.

6. IMPLICACIÓN DE LA FUSIÓN PARA ACREEDORES Y GARANTÍAS OFRECIDAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.4º del Real Decreto-Ley 5/2023, se deja constancia de que la fusión proyectada no tendrá incidencia alguna para los acreedores de las sociedades participantes en la misma, más allá del hecho de que los acreedores de la Sociedad Absorbida pasarán a serlo de la Sociedad Absorbente y de la integración del patrimonio de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente.

Por ello, no se ha estimado necesaria la prestación de garantía personal o real alguna adicional a las que, en su caso, pudieran tener ya concedidas, pues, los administradores de ambas sociedades consideran que, después de que la fusión surta efecto, la

Sociedad Absorbente puede responder de sus obligaciones a la llegada de su vencimiento.

7. VENTAJAS A LOS ADMINISTRADORES.

No se atribuirán ningún tipo de ventaja a favor de los administradores, dirección, supervisión o control de las sociedades intervinientes en la operación.

8. COMPENSACIÓN EN EFECTIVO A LOS SOCIOS QUE OSTENTEN DERECHO DE ENAJENACIÓN

No existen socios que ostenten derechos de enajenación de sus participaciones por lo que no se realizará ningún tipo de compensación en efectivo.

9. CONSECUENCIA DE LA OPERACIÓN PARA EL EMPLEO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.17º del Real Decreto-Ley 5/2023, se hace constar que la fusión proyectada implicará, en su caso, el traspaso de todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, SIMAT AGRÍCOLA, S.L. se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de AGRISEGUR, S.L., cuando corresponda, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última.

La fusión proyectada y consiguiente cambio de empresario no conllevará ninguna modificación sustancial de las condiciones de trabajo, por lo que no se prevé adoptar ninguna medida frente a los trabajadores.

En todo caso, la fusión proyectada será notificada a los trabajadores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida y, en su caso, a sus representantes, de conformidad con la legislación aplicable.

10. INCIDENCIA SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.4º Real Decreto-Ley 5/2023, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida, por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores en la Sociedad Absorbente.

11. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES.

A efectos contables y tributarios, se hace constar que las operaciones realizadas por AGRISEGUR, S.L. se entenderán realizadas por SIMAT AGRÍCOLA, S.L. a partir de la fecha del acuerdo de fusión por la Junta General.

12. ELEMENTOS PATRIMONIALES ASIGNADOS A LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.7º del Real Decreto-ley 5/2023, se hace constar que los activos y pasivos que integran el patrimonio de AGRISEGUR, S.L., que se van a transmitir a SIMAT AGRÍCOLA, S.L., se valorarán por su valor contable, de conformidad con lo resultante en los libros de AGRISEGUR, S.L.

La valoración de los elementos del activo y pasivo de AGRISEGUR, S.L. se encuentra recogida en Balance de Fusión como Anexo I.

13. BALANCE DE FUSIÓN.

Para una mejor comprensión de la operación se procede a presentar el balance de cada una de las sociedades participantes, Sociedad Absorbente SIMAT AGRÍCOLA, S.L. y Sociedad Absorbida AGRISEGUR, S.L. correspondiente al 31 de julio de 2024, el cual se adjunta como Anexo I.

14. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las sociedades que se fusionan acreditan se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A estos efectos, se adjunta como Anexo II los oportunos certificados.

15. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, se adjunta como Anexo III copia de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Absorbente.

Se hace constar que, como consecuencia de la fusión, los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente se verán modificados en su artículo 5 relativo al capital social, cuya redacción será la siguiente:

ARTÍCULO 5.- El capital social se fija en la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS (96.802,00 €).

Está dividido y representado por NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PARTICIPACIONES SOCIALES de un euro cada una, numeradas correlativamente a partir de la unidad, desde la número 1 hasta la número 96.802, ambas inclusive, todas asumidas y desembolsadas por los socios y su titularidad lleva de pleno derecho la obligación de someterse a las prescripciones de los Estatutos y a los acuerdos válidamente adoptados.

16. EXPERTOS INDEPENDIENTES.

No será necesaria la elaboración de un informe experto independiente sobre el proyecto de fusión al tratarse de una fusión en la que las sociedades intervinientes revisten la forma jurídica de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 del Real Decreto-Ley 5/2023.

17. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA FUSIÓN PROYECTADA.

Se manifiesta expresamente que concurren motivos económicos válidos que justifican la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre por el que se aprueba Impuesto sobre Sociedades (LIS), por cuanto que la operación se realiza con el propósito de alcanzar las ventajas propias de la concentración empresarial como la mejora de la eficiencia operativa, mediante la reducción de costes operativos mediante la eliminación de duplicidades en áreas como administración, recursos humanos, marketing o tecnología y la racionalización de los procesos internos y el aprovechamiento de sinergias entre ambas empresas, el aumento de la competitividad, al unir fuerzas, se fortalecerá su posición en el mercado, logrando un mayor poder de negociación con proveedores, clientes u otros actores del sector, el logro de economías de escala, el aumento de la solvencia, el mejor aprovechamiento de los capitales o la mejor coordinación y complemento de las actividades desarrolladas; adoptar la estructura societaria adecuada para facilitar la posible entrada de un inversor financiero y/o industrial en el capital social de la/s sociedad/es; lograr la cancelación de créditos y débitos recíprocos, buscando una mayor transparencia y coherencia en la estrategia de financiación y evitando conflictos en relación con las operaciones vinculadas; separar las actividades de supervisión y apoyo a la gestión de las operativas, en aras a la mejor identificación de problemas y oportunidades. Todo ello conforme a la doctrina administrativa marcada por la Dirección General de Tributos.

Estos motivos pueden considerarse válidos a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 LIS.

18. RÉGIMEN FISCAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76.1.a) y 89.1 de LIS la presente fusión se efectuará al amparo del régimen fiscal de neutralidad impositiva establecido en el capítulo VII del título VII, al no preverse la renuncia a este régimen.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de fusión, la Sociedad Absorbente comunicará la fusión a la Administración Tributaria en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

En relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la presente operación de fusión estará sujeta y exenta por las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos

Documentados, conforme a lo previsto en el artículo 45, párrafo I.B.10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como no sujeta a la modalidad de Operaciones Societarias, por tratarse de una operación de reestructuración, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19.2. y 21 de la misma norma.

La transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial de la Sociedad Absorbida que constituye una unidad económica se registrará por lo previsto en el artículo 7, 1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al constituir una unidad económica autónoma en la misma, capaz de desarrollar la actividad empresarial por sus propios medios, que será continuada en sede de la Sociedad Absorbente.

19. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL ACUERDO DE FUSIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, el acuerdo de fusión que, en su caso, se adopte, será objeto de publicación en el BORME y en la página web de SIMAT AGRÍCOLA, S.L. y AGRISEGUR, S.L.

Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 39 y 40 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, los administradores de las Sociedades Intervinientes formulan el presente proyecto común de fusión por el que se proyecta la operación de fusión por absorción de AGRISEGUR, S.L. por parte de SIMAT AGRÍCOLA, S.L., en Valencia, a 11 de octubre de 2024.



D. Iván Alexandre Plancha
Persona física representante de
SIMBOGAR, S.L.U. Administrador Único
De SIMAT AGRÍCOLA, S.L.



D. Juan Bautista Ribera Contreras
Administrador solidario
de AGRISEGUR, S.L.